



## **RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2021, DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA UTILIZAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN LAS ELECCIONES A CELEBRAR POR EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO 2021 DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.**

Con fecha 18 de marzo de 2021 se realizaron elecciones al Claustro Universitario. Dicho órgano de representación debe constituirse y celebrar una serie de elecciones entre sus miembros para cumplir así con sus competencias y funciones.

Habida cuenta de la situación sanitaria, las limitaciones impuestas por las normas aplicables y del amplio número de universitarios que lo componen (300 claustrales) es probable que existan serios inconvenientes y dificultades para su constitución de forma presencial. Es por ello que debe contemplarse la posibilidad de que haya de celebrarse de forma telemática, tanto para su constitución, como para las elecciones que deban desarrollarse en su seno.

A tal efecto, dada la concentración de elecciones en un corto periodo temporal marcado por la pandemia, es necesario contemplar, como ya tuvo lugar en las elecciones a Rector y las propias del Claustro Universitario, la posibilidad real de que las mismas tengan lugar a través del voto electrónico, lo que requiere arbitrar las medidas contractuales oportunas para disponer del procedimiento que permita su realización y hacer efectiva dicha previsión.

En este sentido, dada la situación de incertidumbre que se manifiesta en la actualidad por los rebotes y ante un escenario que, eventualmente, pudiera afectar el ejercicio del voto de forma presencial de toda o una parte de la comunidad universitaria, se prevé, *ad cautelam*, la posibilidad de sustituir la votación presencial por una votación electrónica que conjugue el derecho al voto con las garantías electorales y las exigencias sanitarias que pudieran derivarse de una situación que obligue a limitar los contactos y restringir la votación presencial.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno ha acordado el 8 de abril que *desde la gerencia de la Universidad de Zaragoza se arbitren las medidas contractuales oportunas para actuar de forma inmediata mediante el procedimiento previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público al entender que existen razones que aconsejan el voto electrónico en la realización de las elecciones que hayan de llevarse a cabo en la sesión constitutiva del Claustro Universitario, con el fin de evitar, con ello, una situación de riesgo como consecuencia de la situación de pandemia por COVID-19.*

En virtud del mandato expresado en la decisión adoptada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza como consecuencia de la eventualidad vinculada a una posible situación de grave peligro para la salud de naturaleza imprevisible, debe entenderse esta resolución cuyo objeto último es la realización de las elecciones que hayan de llevarse a cabo en la sesión constitutiva del Claustro Universitario. Tal y como se refleja en la decisión del Consejo de Gobierno de la institución académica, la activación del voto electrónico también debe entenderse como una respuesta a una situación epidemiológica imprevisible que garantice dos aspectos fundamentales: por un lado, el principio de precaución encaminado a garantizar la seguridad de las personas que van a participar en el proceso electoral.

Con arreglo a esta circunstancia, por razones técnicas, tras las experiencias de voto electrónico que se han tenido que adjudicar de forma sobrevenida por las causas descritas se adopta la presente resolución.

Por todo ello, en virtud de la autonomía universitaria recogida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de las competencias del Rector de la Universidad de Zaragoza en virtud de los Estatutos de la citada institución académica, es esencial garantizar el normal funcionamiento de la institución mediante la celebración de los procesos electorales que garanticen su gobernabilidad y legitimidad democrática. Para ello, siguiendo el mandato establecido en el Acuerdo de Gobierno, de 8 de abril de 2021, de la Universidad de Zaragoza se hace necesaria la tramitación de emergencia, de conformidad con el artículo 120 de la LCSP, para la adjudicación del servicio de voto electrónico en las elecciones que hayan de llevarse a cabo en la sesión constitutiva del Claustro Universitario con la empresa *SCYTEL France SARL* por un importe máximo de 2.500 € (IVA no incluido).

El Rector, P.D. (Resol. 21/1/2021, B.O.A. nº 20 de 1/2/2021) el Gerente, Alberto Gil Costa

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015